Nota DNC N° 12609 /2021

Asunción, 28 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392575
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQ. DE MEDICAMENTOS
Entidad	Rectorado - Universidad Nacional de Pilar - Universidades Nacionales
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica inconsistencia entre la numeración de ítems en SICP-lista de precios y adenda 4, detallar en forma uniforme, se consulta a la convocante si la adjudicación por lote no sería limitante/ excluyente para potenciales oferentes.
2. Lote 1- item1: la presentación " ampolla" detallada en el SICP-lista de precios, es inconsistente con el detallado en adenda " caja x 5 ampollas bebibles", el precio unitario establecido corresponde a una ampolla bebible o a una caja x 5 ampollas bebible?.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)